



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

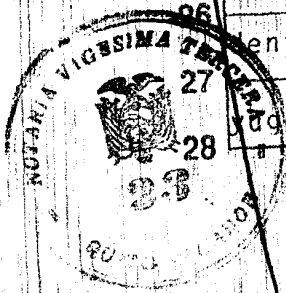
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Guillo - Ecuador

MAY 1

05

1
2
3
4
5 C ONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA En la ciudad de San Francis-
6 COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA co de Quito, Capital de la
7 SOCIEDAD ANONIMA" República del Ecuador, hoy
8 QUE CELEBRAN: día, LUNES,veintitres de -
9 CARLOS USBECK WANDEMBERG Y OTROS ENERO de mil novecientos no-
10 CUANTIA: S/.50'000.000,00 venta y cinco, ante mi Notario,
11 Di 5 copias A.A. Público Vigésimo Tercero de
12 este Cantón, doctor Roberto
13 Arregui, comparecen: el señor Ingeniero CARLOS USBECK WANDEMBERG ,
14 su cónyuge la señora AMPARO BUCHELI DE USBECK, casados en-
15 tre sí: el señor DIEGO BUCHELI ARAUJO, soltero, por sus pro-
16 pios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces,
18 a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a es-
19 critura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
20 NOTARIO.- Sírvase insertar en el Protocolo a su cargo ,
21 una escritura pública de Constitución de Compañía Anóni-
22 ma conforme al texto de la minuta siguiente - P R I M E-
23 R A. - COMPARECIENTES Y DECLARACION DE CONSTITUIR -
24 LA COMPAÑIA. - Comparecen a la celebración de -
25 la presente escritura pública, el señor Ingeniero
26 CARLOS USBECK WANDEMBERG , casado, ecuatoriano, resi-
27 ente en Quito, por su propios derechos ; su cón-
28 yuge señora AMPARO BUCHELI DE USBECK, para los fi-



nes que se indicarán adelante ; y, el señor DIE-

GO BUCHELI ARAUJO, s o l t e r o, ecuatoriano, re-
sidente en Quito, por sus propios derechos . -

Los comparecientes expresan su voluntad de constitu-
la Compañía Anónima que se denominará "COMPLEMEN-
TOS ELECTRONICOS, COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA".

SEGUNDA. - ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- SECCION PRIMA-

RIA .- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES. ARTICULO

PRIMERO. - DENOMINACION.- La Compañía se denominará "COM-
PLEMENTOS ELECTRONICOS COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA". -

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
la Compañía, en la ciudad de Quito, Provincia de Pi-
chincha, sin perjuicio de que la Compañía pueda es-
tablecer sucursales, agencias o representaciones en
ciudades distintas dentro o fuera del país . -

ARTICULO TERCERO - NACIONALIDAD. - La Compañía
es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a la
Constitución de la República, Ley de Compañías,
Código Civil y más Leyes pertinentes y aplica-
bles de la República del Ecuador y al reglamento -
que sobre su funcionamiento interno pueda dictar la Jun-

ta General].- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de du-
ración de la Compañía es de treinta años desde la fecha

de la inscripción de la presente escritura. - El plazo
estipulado podrá ser ampliado o restringido confor-
me a la Ley.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto Social

es el siguiente: a) Instalación de sistemas; de fotografía
y tratamientos de imágenes; de instrumentación ; de -



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

Equipamiento eléctrico y Electrónico; de Computación; de

Controles Industriales; de Electromedicina; de analíti-

ca.- b).- Prestación de servicios de asesoría, reinsta-

lación, mantenimiento preventivo y correctivo de equi-

pos, instrumentos y sistemas instalados;- c).- Repre-

sentaciones de personas naturales y jurídicas, naciona-

les y extranjeras dentro del giro del negocio de la Com-

pañía.- d).- Importación, exportación, comercialización

de instrumentos y equipos eléctricos, partes, repuestos

y accesorios.- e).- Investigación, desarrollo, implemen-

tación de equipos, sistemas y productos eléctricos y -

electrónicos en general: f).- Asesoría técnica en mate-

ria eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, informá-

tica, telemática, electromedicina y analítica.- Para el

cumplimiento de sus finalidades sociales, la Compañía

podrá celebrar todos los contratos permitidos por la

legislación ecuatoriana, a excepción de aquellos que -

signifiquen intermediación financiera.- CAPITULO SEGUN-

DO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital

de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, sus-

crito integralmente y pagado en la proporción que se ha-

rá constar en la Sección Segunda de estos Estatutos, di-

vidido en Cincuenta Mil Acciones Ordinarias y nominati-

vas de mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- ACCIO-

NES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus

titulares los derechos determinados en la Ley y en los

presentes Estatutos.- En los casos de copropiedad de ac-

ciones, los copropietarios, podrán ejercer los derechos



correlativos a tales acciones, previa designación de un

Procurador común hecho por los interesados o un Juez

competente.- ARTICULO OCTAVO.- ACCIONISTAS.- Se consi-

derará como accionistas de la Compañía a quienes cons-

ten registrados como tales en el libro de acciones de

la misma.- ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS.- Las accio-

nes de la Compañía pueden ser transferidas mediante una

nota de cesión constante en el título.- Para la anota-

ción de la transferencia, será necesario que se comuni-

que tal transféncia, en nota escrita, conjunta o se-

parada, o mediante el propio título, por cedente o ce-

sionario, al representante legal de la Sociedad, para

que este anote en el Libro de acciones y accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- REPOSICION.- En los casos de perdida

deterioro o destrucción de certificados provisionales o

títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accio-

nista registrado en sus libros, podrá anular el certifi-

cado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento

que señale la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE

LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos

de acciones contendrán los requisitos determinados en la

Ley.- CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS.- Los accionistas go-

zaran de los derechos que les concede la Ley y los pre-

sentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTA-

CION.- Los accionistas podrán hacerse representar en

la Compañía por los medios determinados en la Ley.- Cuan-

do la representación se refiere, a Juntas Generales

podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General

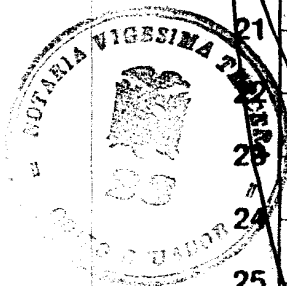


NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 al Presidente o a quien haga sus veces.- CAPITULO CUAR-
2 TO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía estará gober-
3 nada por la Junta General de Accionistas, con las atri-
4 buciones que señalan en los presentes estatutos.- ARTICU-
5 LO DECIMO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La admistración es-
6 tará a cargo del Gerente General y del Presidente en
7 la forma prevista en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO
8 SEXTO.- FISCALIZACION.- La Fiscalización será ejercida
9 por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo
10 suplente.- CAPITULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO
11 DECIMO SEPTIMO.- CONSTITUCION.- La Junta General de -
12 Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas
13 debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo
14 organismo de la Compañía, con poder para resolver sobre;
15 todos los asuntos que se someten a su consideración.-
16 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.- Compete especial-
17 mente a la Junta General : a).- Designar al Presidente
18 y al Gerente General y fijar sus remuneraciones ----
19 b).- Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias
20 , informes de administración y fiscalización y dictar
21 las correspondientes resoluciones; c).- Acordar aumen-
22 tos o disminuciones de capital, reformas de estatutos;
23 la fusión, transformación, disolución anticipada de la
24 Compañía. cambios de denominación y domicilio; y en general, cual-
25 quier resolución que altere las cláusulas del contra-
26 to social o de los estatutos y que deben ser registra-
27 dos, conforme la Ley.- d).- Resolver sobre la distribu-
28



ción de las utilidades; e).- Designar liquidador; f).- Las

demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro personero de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias .- Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados; b)., c) y d), del Artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, las Juntas Extraordinarias Generales se efectuarán cuando fuere convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía , salvo el caso previsto en el artículo Vigésimo de estos estatutos .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario, o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa en uno de los mayores diarios de circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión., Para el computo de este plazo no se contarán el día de la publicación o de la notificación de la convoca-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

(4)

MAY

06

toria, ni el de la celebración de la Junta.- Para la

1 publicación o la notificación de la convocatoria y el
2 cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días
3 incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.- AR-
4 TÍCULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obs-
5 tante lo señalado en los artículos precedentes, la Jun-
6 ta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lu-
7 gar, dentro del territorio nacional y para tratar -
8 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si
9 encontrándose presente o debidamente representados to-
10 dos los accionistas, estos acordaren constituirse en
11 Junta General para tratar los asuntos que convengan.-
12 El acta debiera estar suscrita por todos los asistentes
13 bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- -
14 QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda
15 constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera
16 convocatoria la Junta deberá estar integrada por la mi-
17 tad del capital social.- En segunda convocatoria la Jun-
18 ta se constituirá con la representación del capital que
19 asista.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.-
20 Cuando la Junta General deb-a reunirse para resolver -
21 cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c)
22 del artículo Décimo Octavo, el quorum requerido en dicha
23 convocatoria será el mismo que establece en el artícu-
24 lo anterior; en segunda instancia o convocatoria serán
25 necesarias la asistencia de por lo menos la tercera par-
26 te del capital social pagado; y en tercera instancia o
27 convocatoria la Junta decidirá con la representación de
28



cualquier cantidad de capital.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital

pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las

Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por la persona designada para efectos de -

esa reunión.- Actuará de Secretario el Gerente General faltando este lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión.- Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas contendrán una realación suscrita de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas Las actas constarán en archivos adecuados , de acuerdo al sistema que se apruebe en la Junta.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y para los accionistas, sin perjuicios al derecho de oposición de acuerdo a la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO.- DESIGNACION



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

DEL PRESIDENTE .- Será designado por la Junta General para

1 periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinida-

2 mente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL

3 PRESIDENTE.-Le compete: a).- Presidir las sesiones de

4 la Junta General; b).- Suscribir en unión del Gerente

5 General los certificados provisionales y títulos de ac-

6 ciones así como las actas de las sesiones de la Junta -

7 General; c).- Asesorar y coordinar las actividades de

8 los diversos organismos de la compañía y vigilar que es-

9 ta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cum-

10 plan con la Ley , las resoluciones de los organismos y

11 los presentes estatutos.- d).- Intervenir conjuntamente

12 con el Gerente General en los actos que deban ser auto-

13 rizados por la Junta General y en todos los contratos

14 que deban otorgarse por escritura pública; e).- Las de-

15 más atribuciones que le determine la Junta General o

16 estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNA-

17 CION DEL GERENTE.GENERAL.- Será designado por la Junta

18 General para períodos de cinco años pudiendo ser reelegi-

19 do indefinidamente.- No requiere ser accionista de la

20 Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES.-

21 Este funcionario tendrá las siguientes atribuciones:a).-

22 Representar legalmente a la Compañía, judicial o extra-

23 judicialmente; b).- Administrar la Compañía, sus bienes,

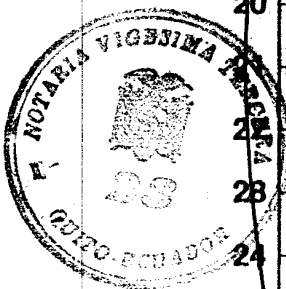
24 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas

25 y sistemas de producción y comercialización, con las más

26 amplias facultades y observando las limitaciones previs-

27 tas en estos estatutos; c).- Velar porque la Compañía

28



cumpla todas las obligaciones legales, reglamentarias y

1 las resoluciones de los organismos de la Compañía; d).-
2

3 Actuar como Secretario de las Juntas Generales y suscri-

4 bir en tal calidad las actas que se elaboren respecto

5 a estos organismos; e).- Cuidar, bajo su responsabilidad

6 que la Compañía lleve sus libros sociales y contables -

7 de acuerdo a la Ley; f).- celebrar los actos y contratos

8 que conciernen a la Compañía observando especialmente -

9 las disposiciones constantes en estos estatutos; g).-
10

11 Contratar personal de empleados y funcionarios, determi-

12 nar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden

13 laboral todo cuanto fuere menester; h).- Las demás que

14 la Ley, Reglamentos, Estatutos y los Organismos de la

15 Compañía le asignen o competan como administrador o co-

16 mo representante legal de la Compañía.- CAPITULO SEPTI-

17 MO.- REEMPLAZO, FUNCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

18 En caso de ausencia o impedimento del Gerente General,

19 será reemplazado por el Presidente o viceversa.- Cuán-

20 do la ausencia o impedimento den lugar a la actuación

21 del reemplazante, este tendrá las facultades y atribucio-

22 nes del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impo-

23 sibilidad.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad

24 permanente de algún titular o funcionario principal, el

25 sustituto previsto en los presentes estatutos continua-

26 rá en sus funciones hasta cuando el organismo correspon-

27 diente designe el Titular.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO,

28 FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía, Presidente

y Gerente General continuarán en el Ejercicio de sus -



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

(x. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

funciones aún cuando el período para el que fueron nombra-

dos hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados

Exclúyese de éste procedimiento el caso de remoción, en

el cual el funcionario terminará sus funciones desde

cuando tal hecho ocurra.- CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZA-

CION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION.- La

fiscalización de la compañía será ejercida por un Comi-

sario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.-

Los Comisarios serán designados por la Junta General,

para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos inde-

finidamente y sin requerir ser accionista de la Compañía.-

CAPITULO NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- ARTICU-

LO CUADRAGESIMO.- BALANCES.- Los balances serán elabo-

rados de acuerdo con las normas legales pertinentes.-

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

Esta Compañía formará o incrementará su fondo de reser-

va legal tomando de las utilidades liquidas anuales un por-

centaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que

este alcance un valor equivalente al cincuenta por cien-

to del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegra-

do cuando por cualquier causa fuere disminuido.- ARTICU-

LO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.- La Compañía se

disolverá por cualquiera de las causas legales o por re-

solución de la Junta General validamente adoptada.- AR-

TICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION.- La liquida-

ción de la Compañía cuando fuere del caso, estará regu-

lada por las disposiciones legales vigentes en esta épo-

ca.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.- Salvo



resolución en contrario, las funciones de liquidador serán

ejercidas por quien ejerza la Gerencia General de la Comp

Compañía en ese tiempo; las facultades de liquidador se-

rán que determina la Ley y las que sean señaladas por

la Junta General.- SECCION SEGUNDA.- INTEGRACION DE CA-

PITAL.- CAPITULO PRIMERO.- CUADRO DE INTEGRACION Y PA-

GO DE CAPITAL -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	ACCIONES
-------------	------------------	-------------------------------	----------

CARLOS USBECK W.	S/.40'000.000,00	S/.30'.100.000	40.000
------------------	------------------	----------------	--------

DIEGO BUCHELI A.	10'000.000,00	9. 500.000	10.000
------------------	---------------	------------	--------

S U M A N-----	50'000.000,00	39'.600.000	50.000
----------------	---------------	-------------	--------

PAGOS EN ESPECIES/ Los aportes en especies efectuados, han sido
previamente valorados por los accionistas no aportantes

de la especie, con el siguiente detalle: Los cónyuges

Ingeniero CARLOS USBECK y señora AMPARO BUCHELI de US-

BECK, en pago parcial de las CUARENTA MIL ACCIONES -

(40.000) suscritas por el primero de los nombrados ,

aportan, transfieren el dominio y entregan a Complemen-

tos Electrónicos COMPLETRONICA SOCIEDAD ANONIMA: Una (1)

camioneta marca DATSUN, modelo mil doscientos (1.200),

año de fabricación mil novecientos ochenta y ocho (1.988)

de color blanco, motor número A12289644E, chasis número

LB1208H0451, placas PLF-ciento noventa y dos (192), va-

lorada en la suma de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/.12'000.000)

Un computador serie cuatrocientos ochenta y seis (486)

con IBM con Microprocesador INTEL, serie 486DX2-66Mhz,

con monitor VGA color, DOS (2) drives, quinientos cua-

renta (540) MB HD-RAM ocho (8) MB, CD Sound Blaster ,



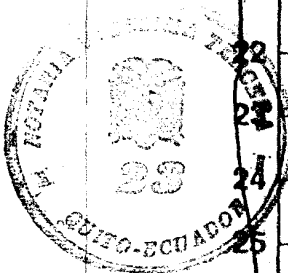
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

FAX- modem serie H8UB90294, valorado en la suma de CUA-

1 TRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'600.000,00);
2
3 UNA (1) Impresora Deskjet modelo HP-320, serie MY 47N2M
4 06M valorada en la suma de novecientos noventa y cinco
5 mil sucres (S/. 995.000,00); Un (1) Scanner Modelo Scan-
6 jet IICx, serie 341A99710, avaluado en la suma de DOS -
7 MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 2'760.000)
8 UN (1) FAX marca Panasonic Modelo KXF 140 con contesta-
9 dor automático, serie 020154, avaluado en la suma de
10 UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/1'240.000,00)
11 UN (1) Regulador de Voltaje marca Tripp-Lite modelo LC-
12 1800, avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL
13 SUCRES (S/. 420.000.000); UN (1); Un Regulador de Voltaje
14 marca Tripp-Lite modelo LS604X, avaluado en la suma de
15 CIENTO SESENTA MIL SUCRES (S/. 160.000,00); UNA (1) cal-
16 culadora financiera HP 17B II, serie número 3228B29118,
17 avaluado en la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL SUCRES -
18 (S/. 190.000,00); UN (1), teléfono GE, modelo 2-9210NIB,
19 avaluado en la suma de NOVENTA MIL SUCRES (S/ 90.000,00)
20 UN (1) Supresor de picos con seis tomas, avaluado en la
21 suma de QUINCE MIL SUCRES (S/. 15.000,00); UN (1) medi-
22 dor LCR, marca B&K 878, serie 23701392, avaluado en la
23 suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 780.000,00);
24 UN (1) Probador marca B&K 815, serie 20803691, avaluado
25 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES.
26 (S/. 495.000,00); UN 1) Power Meter marca Radio Shack -
27 SWR, avaluado en la suma de CIENTO SESENTA MIL SUCRES -
28 (S/. 160.000,00); UN (1) juego de herramientas marca X-



Celite, modelo 99-SMW, completo avaluado en QUINIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRES, (S/. 550.000,00); UN (1) juego de

herramientas marca X-Celite modelo SM, completo, ava-

luado en la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000)

DOS (2) maletines de herramientas "electrónicas marca

Tongles, completos, avaluados en TRESCIENTOS SESENTA -

MIL SUCRES (S/. 360.000,00); UNA (1) perforadora de -

tres huecos de escritorio, avaluada en SETENTA MIL SU-

CRES (S/. 70.000,00) DOS (2) maletines de transporte de

de Instrumental pesado marca SPC, modelo 282X180, ava-

luadas en QUINIENTOS OCHENTA MIL (S/. 580.000,00); -

Diez (10), cajas de Diskette modelo HD ciento cuarenta

y cuatro MB 3.5 marca Maxell, avaluadas en CIENTO O-

CHENTA MIL SUCRES, (S/. 180.000,00); UN (1) Libro Técni-

co " Standard Handbook for Electrical Enginners " de

Fink, mac-Grawhill & Fink" avaluado en DOSCIENTOS VEINTE-

MIL SUCRES (S/. 220.000,00); UN (1) libro técnico "Aná-

lis y Diseño de Circuitos Eléctricos de Chirliam, Mac-

Grawhill, avaluado en CIENTO VEINTE MIL SUCRES (S/120.000)

UN (1) libro "Telecomunicación Transmisión System" de

Winch, Mac-Grawhill, avaluado en la suma de CIENTO CIN-

CUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,00); UN libro "Telecom-

municación Factbook, de O'Conuor , Mac-Grawhill, avalua-

do en CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (150.000 S/); UN (1)

Libro "Troubleshotin Communications Facilities" de

Lindberg y Wiley, avaluado en CIENTO CINCUENTA MIL SU-

CRES (S/. 150.000,00); UN (1) libro Digital Test Engi-

nners" de Cortner y Wiley, avaluado en CIENTO VEINTE -



NOTARIA
/IGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

MIL SUCRES (S/. 120.000,00); UN (1) libro "Local Area

Networks" de Tauqny, Prentice-Hall, avaluado en NOVENTA

MIL SUCRES (S/. 90.000,00); UN (1) libro "Ananylis of L

near Networks and Systems" de Chan, Addison Wsley, ava-

luado en NOVENTA MIL SUCRES (S/. 90.000,00); Un (1) Li-

bro "Técnica de Medidas Eléctricas" de Stockl y Labor

avaluado en SESENTA MIL SUCRES (S/. 60.000,00); Un (1)

libro "Electroacústica" de Gómez Banquero, avaluado en

CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00); UN (1) Libro "En

ginning Electromagnetics" de Hayt y Mac-Grawhill, ava-

luado en CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00); UN Libro

"Curso de Instalación de Antenas Colectivas" editado por

Universidad Industrial, Barcelona, avaluado en TREINTA

MIL SUCRES (S/. 30.000,00); SEIS (6) Tomos de la Enciclo-

pediade Electrónica de Paraninfo, avaluado en QUINIENTOS

NOVENTA MIL SUCRES (S/. 590.000,00); DOS (2) Libros "Re-

ference Manual for Telecommunications Engineering" de

Freeman y Wiley, avaluados en SETECIENTOS VEINTE MIL

SUCRES (S/. 720.000,00); Un (1) Libro "Handbook for Sou-

nd Engineers, The New Audio Cyclopedia" de Ballou, SAMS

avaluado en DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 240.000)

UN (1) "Data Communication, Networks and Systems" de Bar-

the, SAMS, avaluado en CIENTO NOVENTA MIL SUCRES (S/.

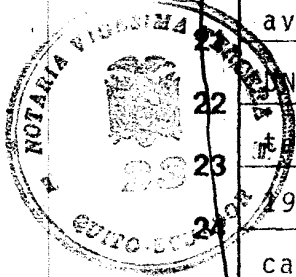
190.000,00); UN (1) Libro diccionario Técnico Electróni-

ca Computadores" de Aurelio Mejía, avaluado en CINCUENTA

Y SEIS MIL SUCRES (S/. 56.000,00); UN (1); Un libro "Mo-

dern Dictionary of Electronics" de Grof, SAMS, avaluado

en CIENTO SETENTA MIL SUCRES (S/. 160.000,00); UN (1)



Libro "Electric Communications HandboO" de Andrew Iqlis,

avaluado en DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/.240.000)

Un Libro "Windows NT, the Next Generation" de Feldman

avluado en OCHENTA MIL SUCRES (S/. 80.000); UN libro "

Cubical Quad Antennas" de Orr y Cowan, avaluado en TREIN

TA MIL SUCRES (S/.30.000); Un libro "Carta del Espectro

Electromacnetico" avaluado en TREINTA Y NUEVE MIL SU-

CRES (S/. 39.000); Un libro "Satelite, Experiments Hand

book", avaluado en CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000);

Un Multmetro serie DMM-HP-E2372A, avaluado en CUATROCIENTOS O

CHENTA MIL SUCRES (S/480.000); .- TOTAL del aporte en especie: de

TREINTA MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/. 30'100.000,00).- El señor

Dieno Bucheli, en pago parcial del capital suscrito, aporta, trans-

fiere el dominio en favor de la Compañia y entrega los

siguientes bienes muebles que han sido previamente ava-

luados por los accionistas no aportantes: UN (1) Compu-

tador Soud Blaster con procesador 386-40, disco Duro

de 540 MB, Floppy 3 1/2 y 5 1/4, CD incorporado, serie

número HID404376, avaluado en TRES MILLONES OCHO-

CIENTOS MIL SUCRES (S/. 3' 800.000,00) ; Un (1) -

comprobador de Transistores Manuales marca Jackson, mo

delo 310 serie número 320162 avaluado en CIENTO OCHENTA

Y CINCO MIL SUCRES (S/. 185.000,00) ; Un (1) Medidor

de ESTACIONARIAS SWR 1-30 Mhz, marca Recoton CB170C, a-

valuado en OCHENTA MIL SUCRES (S/. 80.000,00); UN (1) -

medidor de estacionarias y watímetro marca Daiwa serie

número 0086600, 1-180 NhZ 3 Kilowattios, doble escala,

avaluado en SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; (S/. 780.000)

MAY 11



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

UN (1) Medidor de estacionarias, watímetro y acoplador de

impedancias marca Yaesu 1-50 Mhz 300 watios de potencia
FC-707 serie número OH080705, avaluado en DOSCIENTOS -
CINCuenta MIL SUCRES (S/. 250.000,00); UN (1); Macha-
dor acoplador de impedancias en piezas, sin caja cubierta,
avaluado en CIENTO VEINTE MIL (S/. 120.000,00); UN (1),
osciloscopio de audio marca EICOCONAR, modelo 250, ava-
luado en CIENTO VEINTE MIL (S/. 120.000,00); UN (1) Tala-
dro marca Black con estuche y partes adicionales modelo
M-311, avaluado en DOSCIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/.
250.000,00); UNA (1), caladora marca Black & Decker,
modelo M-7504, avaluado en la suma de DOSCIENTOS MIL SU-
CRES (S/. 200.000,00); UNA (1), cortadora marca Crafstman
de 1HP, varias sierras serie número 31517067 avaluada
en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 480.000,00) ;
UN (1); Dremel marca Crafstman de 3/4 HP 24 puntas, e-
léctrico serie número 31517440, avaluado en TRESCIENTOS
SESENTA MIL SUCRES (S/. 360.000,00); UNA (1) Remachado-
ra marca Hand Riveter, manual, avaluada en veinticinco
mil sucres (S/. 25.000,00); UN (1) Cepillo Industrial
marca Stanley, avaluado en CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES
(S/. 45.000,00); UN (1); compresor de 3/4 HP con pisto-
la manquera, marca Madep, avaluado en CUATROCIENTOS CIN-
CUENTA MIL SUCRES (S/. 450.000,00); UNA (1) maleta de
herramientas Protool Kit de cincuenta (50) piezas, a-
valuado en CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 420.000
UNA (1); caja de herramientas Crafstman, con diversos
utilinarios, avaluado en CIENTO OCHENTA MIL SUCRES -



(S/. 180.000,00); UN (1) caudín de 15W, portátil, recargable

de 12V. ISO-TIP, avaluado en CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES

(S/. 52.000,00); UN (1) caudín de 25 W, marca Weller,

eléctrico, avaluado en VEINTIDOS MIL SUCRES (S/!22.000)

UNA (1) Caja de dieciocho (18) cajones para elementos

avaluado en CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00); UNA

(1) caja de 24 cajones para elementos, avaluada en SE-

SENTA Y CUATRO MIL (S/. 64.000,00); DOSCIENTOS SESENTA

Y DOS resistencias de 1/4w de varios valores avaluado

en CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 52.000,00); CUAREN-

TA Y DOS resistencias de 1/2w, varios valores avaluadas

en DOCE MIL SUCRES (S/. 12.000,00); SEIS (6) resisten-

cias de 6W, varios valores, avaluadas en TRES MIL SU-

CRES (S/. 3.000,00); UNA (1) caja de condesadores de va-

rios valores, avaluada en DIECIOCHO MIL SUCRES (S/18.000)

SEIS (6) transistores de 25W 172 MHZ, avaluados en

TRESCIENTOS SESENTA MIL (S/. 360.000,00); DIECIOCHO (18)

transistores varios avaluados en CUARENTA Y OCHO MIL SU-

CRES (S/. 48.000,00); OCHO (8) condesadores electrolí-

ticos varios valores avaluados en OCHO MIL SUCRES (S/.

8.000,00); DOS (2); amplificadores de audio " Sankey

80W" de cascada, avaluados en OCHENTA Y SEIS MIL (S/.

86.000,00); UNA (1) Impresora HP-310 con alimentador au-

tomático serie número 1394C2521 X, avaluado en NOVECIE-

TOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 980.000,00), TOTAL del Apor-

te en especie; NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (S/.9'500.000)

SUCRES .- Los socios Ingeniero CARLOS USBECK y señor

DIEGO BUCHELI se comprometen a pagar la proporción de



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

capitalinsoluto, en el plazo de un año.- Se faculta al

1 Doctor Julio Maya Rivadeneira para que solicite al se-
2 ñor Superintendente de Compañías la aprobación del pre-
3 sente estatuto.- Se agregan las cláusulas de rigor.-
4 Hasta aquí la minuta, firmado) por el Doctor Julio Maya
5 Abogado con matrícula profesional número mil trescientos
6 ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- La
7 misma que queda elevada a escriutra pública con todo el
8 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
9 los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue ín-
10 tegramente la presente por mí el Notario a los compare-
11 cientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto de todo lo cual doy fe.-
13

14 *[Firma]*

[Firma]

15 ING. CARLOS USBECK WANDEMBERG

SRA. AMPARO BUCHELI DE USBECK

16 C.I. 170362629-9

C.I. 170371451-7

17 *[Firma]*

18 SR. DIEGO BUCHELI ARAUJO

19 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

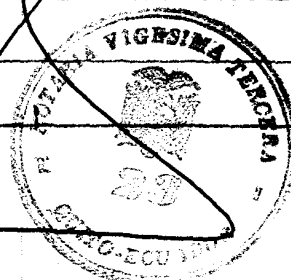
20 C.I. 1704183117

21 NOTARIO

22 Se otorgó ante mí en fe de ello con

23 ~~fiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y co-~~
24 ~~llada en Quito, a veintitres de enero de mil noventa y cinco.-~~
25 ~~noventa y cinco.-~~
26

27 *[Firma]*
28 Dr. Roberto Arregui Solano
NOTARIO





MAY 15

ZON: Al margen de la escritura pública de constitución de la

Compañía COMPLEMENTOS ELECTRONICOS COMPUTRONICA SOCIEDAD

ANONIMA, celebrada el veinte y tres de enero de mil novecien-

tos noventa y cinco, tomé nota de la Resolución Nº 95.1.1.1.

0654 de la Superintendencia de Compañías .-Quito, a veinte

y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Roberto Arregui Solano
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Roberto Arregui S.

NOTARIO

QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 21 de febrero de 1995, bajo el número 654 del Registro Mercantil, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMPLEMENTOS ELECTRONICOS, COMPLETRONICA S.A.", otorgada el 23 DE ENERO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del Cantón Quito, Dr. ROBERTO ARREGUI S..-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 8749- En Quito, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

oan

[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO